

TIPO DE ESTUDIO

ADENDA Nº 1 AL PROYECTO BÁSICO

TIPO DE PROYECTO

OBRA DE EMERGENCIA

TÍTULO DE PROYECTO:

OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN O RESTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS EN LA ISLA DE LA PALMA, CON MOTIVO DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE SEPTIEMBRE DE 2021.
TRAMO 1: CONEXIÓN CON LP-213 – CONEXIÓN LP-215

CLAVE	CARRETERA	PUNTOS KILÓMETRICOS
TÉRMINOS MUNICIPALES TAZACORTE		PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE

INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO **D. ROSENDO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**

INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO **D. ÓSCAR RAMÓN RAMOS GUTIÉRREZ**

DOCUMENTOS QUE INCLUYE **1. MEMORIA Y ANEJOS**

PROYECTO BÁSICO

ADENDA Nº 1

OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN O RESTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS EN LA ISLA DE LA PALMA, CON MOTIVO DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TRAMO 1: CONEXIÓN CON LP-213 – CONEXIÓN LP-215

ÍNDICE GENERAL

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS.

MEMORIA DESCRIPTIVA

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo nº 1: Antecedentes

Anejo nº 2: Expropiaciones e indemnizaciones

DOCUMENTO N° 1: MEMORIA

MEMORIA DESCRIPTIVA

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETO DE LA ADENDA Nº 1 AL PROYECTO BÁSICO	4
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	4
4. NECESIDAD DE SOMETER EL PROYECTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.....	7
5. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA ADENDA Nº 1 AL PROYECTO BÁSICO.....	7
6. OTRAS CONSIDERACIONES	7

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. ANTECEDENTES

El 28-09-2021 el CONSEJO DE MINISTROS aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA ISLA DE LA PALMA “ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL” Y SE IMPULSAN MEDIDAS URGENTES PARA MITIGAR LOS DAÑOS DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA. En el punto 2 del apartado cuarto del referido acuerdo “*se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones derivadas de la realización de las obras a que se refiere este apartado, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954*”.

Con fecha 22-03-2022 la SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA declaró la emergencia “*para la ejecución de las obras necesarias de reconstrucción o restitución de infraestructuras de carreteras en la Isla de La Palma, con motivo de la erupción volcánica de septiembre de 2021, subsanando la situación catastrófica*”. De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras la declaración de obras de emergencia “*implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación temporal de los terrenos necesarios para su ejecución, y no requerirá la realización previa del trámite de información pública, ni el procedimiento ordinario de abono del depósito previo y en su caso de indemnización por rápida ocupación para su ocupación temporal, previstos en la legislación de expropiación forzosa*”.

Con fecha 28-03-2022 el DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS asigna la gestión de las obras declaradas de emergencia a la DEMARCACIÓN DE CARRETERAS EN CANTABRIA.

La disposición adicional tercera “Declaración de interés general de determinadas obras” del REAL DECRETO-LEY 20/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES DE APOYO PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS ERUPCIONES VOLCÁNICAS Y PARA LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA declara, entre otras, de interés general de la Administración General del Estado las obras “*necesarias para la reconstrucción o restitución de infraestructuras de carreteras*” señalando que:

“2. Las obras incluidas en esta disposición llevarán implícita la declaración de utilidad pública y de urgencia a los efectos previstos en los artículos 9, 10, 11 y 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

3. La ejecución de estas obras se entiende incluida en la declaración urgente de la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones derivadas de la realización de las obras a que se refiere el apartado cuarto.2 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 2021”.

La Dirección General de Carreteras con fecha 12-08-2022 ha resuelto:

1.- APROBAR PROVISIONALMENTE el proyecto básico de las “Obras de emergencia para la reconstrucción o restitución de infraestructuras de carreteras en la Isla de La Palma, con motivo de la erupción volcánica de septiembre de 2021. Tramo 1: Conexión con LP-213 - Conexión LP-215”.

2.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria la incoación de un Trámite de Información Pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19.1 de LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954 SOBRE EXPROPIACIÓN. FORZOSA y en el artículo 83 de la LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Las alegaciones se limitarán, de conformidad con lo establecido en el referido artículo 19, a rectificar errores y oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. Y llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el BOE.

El martes 30 de agosto de 2022 se publica en el BOE núm. 208 el Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria por el que se publica la aprobación provisional y se ordena la incoación del expediente de Información Pública del proyecto básico: “Obras de emergencia para la reconstrucción o restitución de infraestructuras de carreteras en la Isla de La Palma, con motivo de la erupción volcánica de septiembre de 2021. Tramo 1: Conexión con LP-213 - Conexión LP-215. Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE”. El mismo anuncio se publica el día 2 de septiembre de 2022 en el Boletín Oficial de Canarias. El día 1 de septiembre se publica en dos diarios de gran tirada de la provincia, el Diario de Avisos y El Día. La Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, la Oficina Insular de Coordinación e Información del Gobierno de Canarias en La Palma, el Ayuntamiento de Tazacorte y los Servicios Centrales de Carreteras y Obras Públicas del Cabildo de La Palma lo tuvieron expuesto en sus tablones de anuncios durante el plazo legal.

En dicho Proyecto Básico se establecieron los límites de la expropiación necesaria para la realización de las obras del proyecto. La expropiación se limitó a las áreas necesarias para las obras que quedan dentro de parcelas de titularidad particular, excluyendo las de propiedad municipal y distintas administraciones; también quedaron excluidas las áreas que están sepultadas bajo la colada de lava.

Con posterioridad a la Información Pública del Proyecto Básico, la Abogacía del Estado (a respuesta de las consultas sobre el tratamiento legal que proceda dar, respecto de las expropiaciones necesarias para construir una nueva carretera, a las fincas sepultadas bajo la lava del volcán de La Palma), concluyó con fecha 7 de octubre de 2022, que *en el proyecto básico de la nueva carretera que va a construir el Estado en la isla de La Palma, el anejo de expropiaciones debería incluir las fincas que, en la zona por la que discurrirá la carretera, han quedado sepultadas por la lava.*

2. OBJETO DE LA ADENDA Nº 1 AL PROYECTO BÁSICO

La presente Adenda nº 1 al Proyecto Básico se redacta a efectos de incoar el Expediente de Información Pública de los Bienes y Derechos afectados por el Proyecto del Tramo 1 de las mencionadas obras de emergencia, dando cumplimiento a los artículos 18 y 19 de la ley sobre expropiación forzosa, incluyendo ya todas las parcelas, tanto las no afectadas por la lava como las parcelas sepultadas por la lava, así como las de propiedad municipal.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

[Descripción tomada del Proyecto Básico]

El Tramo 1 de las obras de emergencia, denominado Conexión con LP-213 – Conexión LP-215, se trata de una carretera convencional de 3,9 km m longitud y velocidad de proyecto de 70 km/h con una sola calzada y un carril por sentido definida por un eje situado en la línea de separación de ambos carriles.

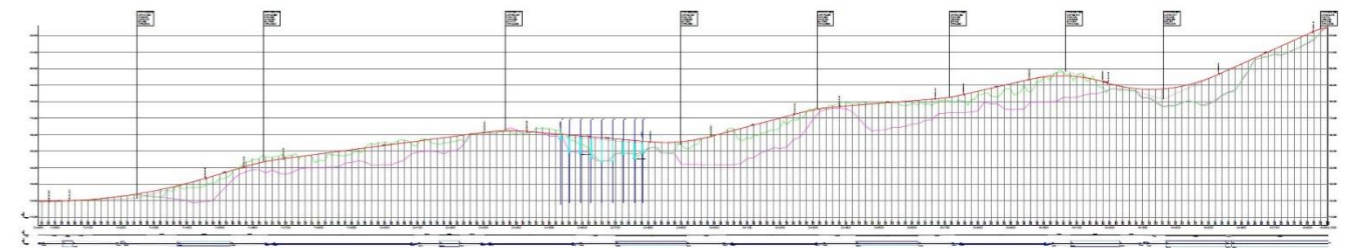
El inicio del Tramo se sitúa en la conexión de la antigua carretera de la costa LP-2132 con la LP-213 (PK 0+950 del proyecto), y finaliza en el PK 4+862, en la conexión con la carretera LP-215. De esta manera el Tramo 1 de las obras de emergencia permitirá, en una primera fase, restablecer la conexión viaria Norte – Sur a través de las coladas de lava con una carretera de parámetros funcionales adecuados al tráfico esperado.



Descripción general de la actuación

La mayor parte del Tramo 1 (2460 m) discurre sobre las distintas coladas de lava (Colada Norte, Colada Intermedia y Colada Sur). El resto del trazado atraviesa terreno agrícola (600 m) – tanto en el inicio del tramo como en la zona entre coladas y a la salida de la Colada Sur – y, en su parte final, se apoya sobre terrenos sin cultivar procedentes de una antigua erupción (502 m). Los primeros 370 m del trazado se apoyan sobre la carretera existente LP-2132.

El trazado en alzado está condicionado, lógicamente, por la propia presencia de las coladas de lava. Las características geomorfológicas y geotérmicas de este material aconsejan minimizar la potencia de los desmontes, habida cuenta de las elevadas temperaturas de las coladas de lava apenas a 1 m de profundidad y al incertidumbre asociada a la velocidad de difusión y reducción de la temperatura a lo largo del tiempo.



Perfil longitudinal

Así, en su mayor parte, el trazado discurre en terraplén sobre dichas coladas de lava o con desmontes reducidos. La pendiente mínima es del 0,69 %, correspondiente a la carretera existente, y la máxima es del 9,00 %, en el tramo final de conexión con la LP-213.

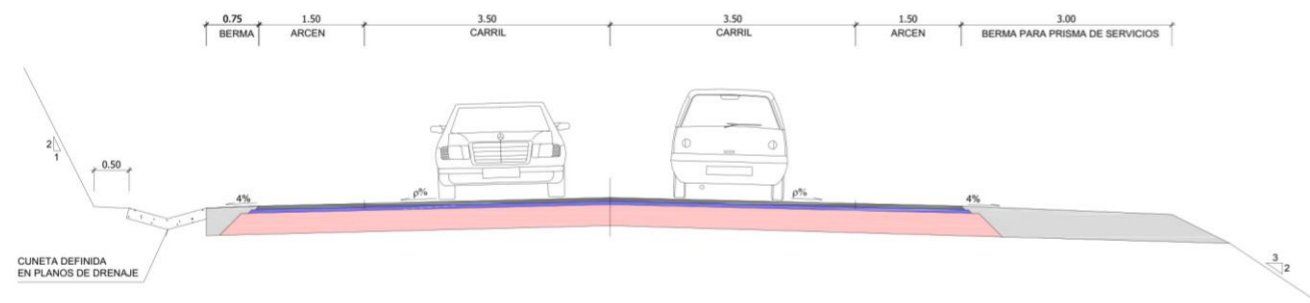
Desde el punto de vista de la ocupación en planta el criterio principal de la actuación es disminuir en la medida de lo posible la afección a las explotaciones agrarias. Por este motivo, además de aprovechar en parte el trazado de la carretera de la costa al inicio del tramo, se han dispuesto muros de contención a ambos lados de la carretera en todas las zonas que discurren en terraplén sobre terreno agrícola.

En la zona entre la Colada Intermedia y la Colada Sur el trazado discurre sobre una zona agrícola con una altura de rasante considerable. Entre los PK 2+537 y PK 2+783 se ha proyectado un viaducto de 246 m de longitud que permite mejorar la permeabilidad transversal en esa zona, disminuir las afecciones y poder dar paso a la antigua carretera de la costa y a los caminos agrícolas.

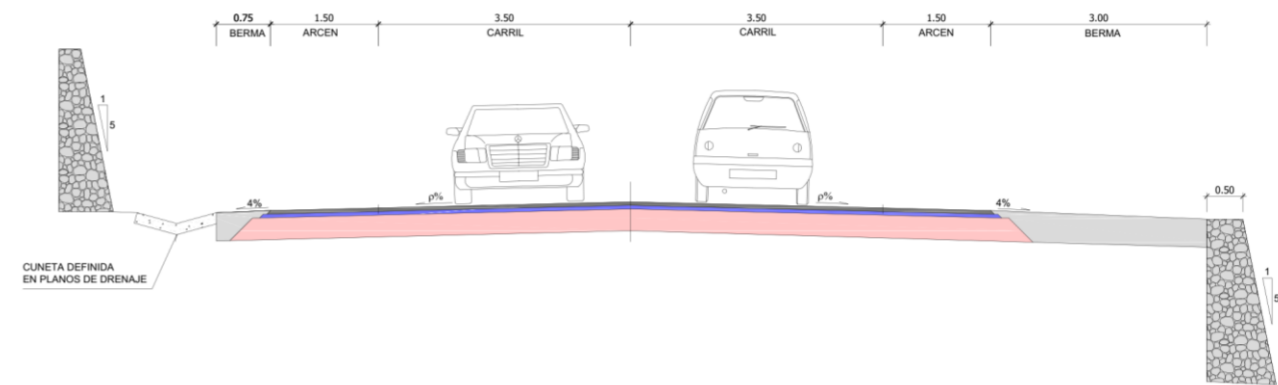


Zona entre muros y viaducto

La sección transversal de la carretera, de una sola calzada con un carril por sentido, cuenta con carriles de 3,50 m, arcenes de 1,50 m y berma izquierda (lado este) de 0,75 m. Con el fin de incluir un prisma de servicios y para facilitar el acceso a los servicios de mantenimiento, y siempre que técnicamente sea viable, la berma derecha (oeste) será de 3,00 m. En el tramo 1 se proyecta la berma de 3 m a lo largo de todo el trazado salvo en el tramo de viaducto que se repone por el trazado de la carretera existente y en el PK 4+120, ya que a partir de este punto la berma discurre al pie del terraplén para reducir el volumen de relleno dada la importante altura de terraplenes de este tramo. La sección en el viaducto consta también de carriles de 3,50 m y arcenes de 1,50 m, además de aceras de 2,00 m en ambos lados.



Sección transversal tipo



Sección transversal entre muros

El único nudo proyectado dentro del Tramo 1 es la glorieta al final del trazado que conecta con la LP-213. Se trata de una glorieta de 20 m de radio interior y dos carriles de 4 m. Será necesario modificar el trazado de la carretera existente tanto en planta como en alzado para conectar de forma adecuada con la nueva glorieta. Se ha dotado a la glorieta de un carril segregado para que el tráfico procedente de la LP-2 pueda acceder a la LP-213 sentido sur directamente.



Glorieta de conexión con LP-213

Se ha prestado también atención al diseño de las conexiones con el viario existente y, sobre todo, con los accesos a las fincas que han quedado aisladas tras la erupción volcánica, tal como se indica a continuación:

- PK 1+600. Acceso en T a finca aislada en la Colada Norte.



- PK 3+560. Acceso en T a finca aislada en la Colada Sur.



- PK 2+500. Salida del tronco para conectar con la red de caminos de la zona agrícola entre coladas a través de la Carretera de la Costa.

- PK 2+650. Conexión con el camino agrícola a través de la antigua carretera de la Costa LP-2132.

- PK 2+900. Salida y entrada del tronco para conectar con la red de caminos de la zona agrícola entre coladas.



En cuanto a la Climatología e Hidrología se han recogido y analizado los datos pluviométricos de varias estaciones meteorológicas de la zona y se han realizado los cálculos de distribuciones para los valores de precipitaciones máximas anuales en 24 horas de dichas

A partir de estos valores se ha realizado un mapa con isóneas de precipitación en la zona en estudio para las precipitaciones asociadas a los periodos de retorno de cálculo necesarios para el dimensionamiento del drenaje (25 años de periodo de retorno para el cálculo del drenaje longitudinal y 500 años de periodo de retorno para el cálculo del drenaje transversal).

Para la determinación de la topografía sobre la que delimitar las cuencas de aportación se ha partido de una composición de los siguientes modelos:

- MDT obtenido del LIDAR de Aeromedia, de fecha abril de 2022, que comprende la zona de la traza con un ancho de banda de 200 m.

- MDT del Cabildo Insular de la zona de nueva colada completa obtenido con un dron con fecha abril de 2022.

- MDT oficial del Centro Nacional de Información Geográfica, para completar el resto de las zonas de la cuenca hidráulica correspondientes al terreno natural.

Como elementos de drenaje transversal se han proyectado obras de drenaje de hormigón (tubos de 1800 mm de diámetro) y, en aquellos casos que así lo requieren, marcos de hormigón armado.

Como elementos de drenaje longitudinal se disponen cunetas de pie de desmonte (con distintas geometrías triangulares y trapeziales), una obras transversales de drenaje longitudinal (tubo de hormigón de 400 mm de diámetro en el PK 1+550) y cunetas de pie de terraplén con sección triangular (únicamente en las zonas fuera de la colada de lava).

Como campaña de reconocimiento geotécnico, si bien la naturaleza basáltica del material solidificado de la lava es bien conocida, se ha llevado a cabo un estudio mediante la técnica de Georradar de 100 MHz, con el objetivo de localizar las heterogeneidades del subsuelo, posibles anomalías y presencia de tubos lávicos así como confirmar el rango de profundidad de la colada.

[Actualización con respecto al Proyecto Básico]

La única actualización relevante de las actuaciones a desarrollar para la construcción de la carretera lo constituye la definición más precisa de las zonas de ocupación temporal para la ubicación de las instalaciones auxiliares de construcción, tal como muestran los planos incluidos en el anejo de expropiaciones.

4. NECESIDAD DE SOMETER EL PROYECTO A INFORMACIÓN PÚBLICA

La información pública deberá llevarse a cabo siempre que se produzca una limitación al uso y a la propiedad como consecuencia de la actuación tal y como se establece en el apartado 4 del artículo 12 de la ley 37/2015.

Aun cuando esta actuación trata sobre una obra de emergencia, en el Anejo de “Expropiaciones e indemnizaciones” se desarrolla el estudio de las ocupaciones necesarias tanto como expropiación definitiva, ocupación temporal o imposición de servidumbres, motivo por el cual se somete la presente Adenda nº 1 al Proyecto Básico a información pública.

5. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA ADENDA Nº 1 AL PROYECTO BÁSICO

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS.

MEMORIA DESCRIPTIVA

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo nº 1: Antecedentes

Anejo nº 2: Expropiaciones e indemnizaciones

6. OTRAS CONSIDERACIONES

De conformidad con lo señalado en el artículo 127.2 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (RGLCAP) se manifiesta expresa y justificadamente que el presente proyecto comprende una obra completa, entendiéndose por obra completa aquella en que todas y cada una de las unidades/actuaciones contenidas en el proyecto pueden ser utilizadas sin necesidad de llevar a cabo otras no incluidas en el proyecto.

Alcanzados pues todos los objetivos previstos, se eleva a la Superioridad para su aprobación si procede.

Santander, julio de 2023

EL INGENIERO AUTOR DE LA
ADENDA Nº 1 AL PROYECTO

EL INGENIERO DIRECTOR DE
LA ADENDA Nº 1 AL PROYECTO

Fdo. Óscar Ramón Ramos Gutiérrez

Fdo. Rosendo Martínez Fernández

Vº Bº
JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN CANTABRIA

Fdo.: Rosendo Martínez Fernández

ANEJO N° 1: ANTECEDENTES

ÍNDICE

1.	ANEJO Nº 1: ANTECEDENTES.....	3
1.1.	INTRODUCCIÓN	3
	APÉNDICE Nº 1: INFORME ABOGACÍA DEL ESTADO.....	5

1. ANEJO N° 1: ANTECEDENTES

1.1. INTRODUCCIÓN

Los datos de partida en los que se basa esta Adenda n° 1 al Proyecto Básico. “Obras de emergencia para la reconstrucción o restitución de infraestructuras de carreteras en la Isla de la Palma, con motivo de la erupción volcánica de septiembre de 2021. Tramo 1: Conexión con LP-213 – conexión LP-215” pueden consultarse en el propio Proyecto Básico.

Únicamente se añade en este Anejo, como Apéndice 1, la resolución de la Abogacía del Estado (a respuesta de las consultas sobre el tratamiento legal que proceda dar, respecto de las expropiaciones necesarias para construir una nueva carretera, a las fincas sepultadas bajo la lava del volcán de La Palma), por la que se concluye que en el proyecto básico de la nueva carretera que va a construir el Estado en la isla de La Palma, el anejo de expropiaciones debería incluir las fincas que, en la zona por la que discurrirá la carretera, han quedado sepultadas por la lava.

APÉNDICE N° 1: INFORME ABOGACÍA DEL ESTADO



SUBSECRETARIA ABOGACÍA DEL ESTADO

R.D.O.

1650/22

La Abogacía del Estado ha recibido su consulta sobre el **tratamiento legal que proceda dar, respecto de las expropiaciones necesarias para construir una nueva carretera, a las fincas sepultadas bajo la lava del volcán de La Palma.**

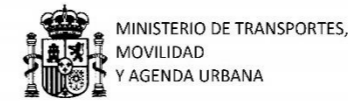
Se emite este informe con base en los siguientes

ANTECEDENTES

I.- La erupción volcánica ocurrida en la isla de La Palma ha afectado a las carreteras LP-2, LP-212, LP-213, LP-211, LP-2132 y LP-215. Por ello, en la zona afectada, **la comunicación Norte-Sur por carretera ha quedado interrumpida**, lo que ha dejado aislados algunos núcleos de población y explotaciones agrícolas (en los municipios de Los Llanos de Aridane, Tazacorte y El Paso).

II.- El artículo 36 del RDL 20/2021 autorizó a la Administración General del Estado (a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) para **“la búsqueda de soluciones para el restablecimiento de las infraestructuras en la red de carreteras afectadas por la erupción del volcán y posterior ejecución de las obras”**.

El artículo 38 del mismo RDL 20/2021 añade que **“[...] podrá declararse de emergencia la tramitación de los contratos de las obras de reposición de infraestructuras rurales de uso colectivo, que sea necesario ejecutar cuando proceda de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de**



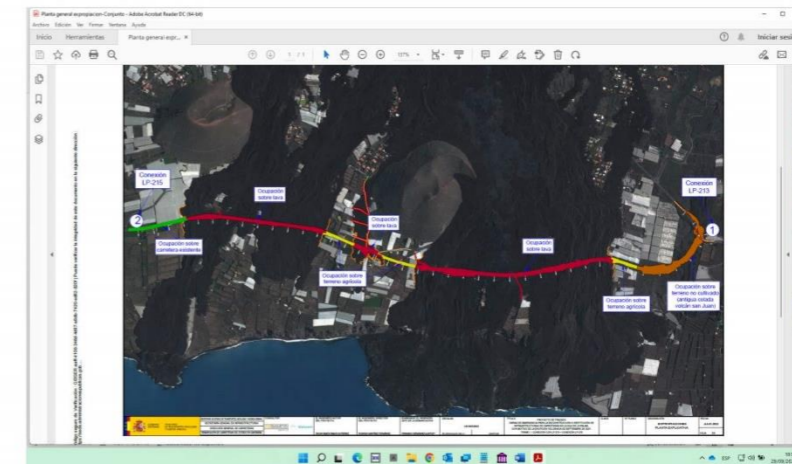
SUBSECRETARIA ABOGACÍA DEL ESTADO

noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la urgente ocupación a efectos expropiatorios”.

Al amparo de dichas normas, y conforme al **Protocolo** ya suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias, **el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha iniciado los trámites para construir una carretera** que restablezca esa conexión Norte-Sur interrumpida por la colada del volcán.

El contrato de obras se tramita por emergencia (artículo 120 de la LCSP) y, para su ejecución, se ha redactado **un proyecto básico que incluye el correspondiente anejo de expropiaciones.**

La imagen que sigue indica la **superficie cuya ocupación se estima necesaria** para la construcción de la carretera.



Como describe la imagen, la carretera discurriría en parte sobre fincas agrícolas no afectadas por la erupción y, en otra parte, **sobre terrenos de lava que han sepultado propiedades agrícolas preexistentes** (en la imagen, la zona marcada en rojo).

Código seguro de Verificación : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...

Código seguro de Verificación : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...

CSV : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
 FIRMANTE(1) : RAFAEL DOMINGUEZ OLIVERA | FECHA : 07/10/2022 10:11 | Sin acción específica



CSV : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
 FIRMANTE(1) : RAFAEL DOMINGUEZ OLIVERA | FECHA : 07/10/2022 10:11 | Sin acción específica



Sobre esa base, se consulta a esta Abogacía del Estado sobre si, al redactar el proyecto básico, **deben incluirse o no en el anejo de expropiaciones las fincas que han quedado sepultadas por la lava del volcán.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Para mayor claridad, se anticipa la respuesta de esta Abogacía del Estado a la cuestión planteada:

1. El anejo de expropiaciones del proyecto básico **debería incluir las fincas que, en la zona por la que discurrirá la carretera, han quedado sepultadas por la lava.**

Esa consideración se hace a los solos efectos de este expediente expropiatorio y con el fin de garantizar que los propietarios de esas fincas puedan hacer valer en dicho expediente el derecho que, en hipótesis, pudieran ostentar sobre ellas.

2. La estimación del valor de tales fincas que pueda recogerse en el anejo de expropiaciones debería basarse en artículo 16 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo:

“Cuando no existiera explotación en el suelo rural y tampoco pudiera existir dicha posibilidad, por causa de las características naturales del suelo en el momento de la valoración, el valor del bien se determinará capitalizando una renta teórica, R_0 , equivalente a la tercera parte de la renta real mínima de la tierra establecida a partir de las distintas estadísticas y estudios publicados por organismos públicos e instituciones publicados por organismos públicos e instituciones de acuerdo con el ámbito territorial en el que se encuentre [...]”.

Se desarrollan a continuación los fundamentos jurídicos en que se sustentan dichas conclusiones:

3

I.- El derecho de propiedad sobre los terrenos sepultados por la lava.

El artículo 48 del ya citado RDL 20/2021 establece:

Artículo 48. Medidas para el análisis del régimen jurídico de la titularidad sobre bienes inmuebles cubiertos de lava.

El Ministerio de Justicia adoptará las medidas que estime adecuadas para analizar el régimen jurídico de la titularidad y cargas de los bienes y derechos sobre inmuebles que han quedado cubiertos por la lava.

En efecto, **no existe una norma que expresamente regule** si el derecho de propiedad u otros derechos reales sobre los terrenos sepultados por la lava subsisten o no y, en caso de subsistir, con qué alcance. De ahí que el citado precepto prevea ese **análisis jurídico**.

Puesto que no consta que ese análisis jurídico se haya completado, las consideraciones que contenidas en este informe deben entenderse hechas a los solos efectos de elaborar el anejo de expropiaciones del proyecto, sin perjuicio del análisis jurídico que se realice al amparo del artículo 48 del RDL 20/2021; y, lógicamente, a salvo lo que puedan resolver sobre ello los Tribunales.

Por ejemplo, **al menos en teoría, cabría sostener que el derecho de propiedad sobre tales fincas se habría extinguido.**

En efecto, el derecho de propiedad forma parte, junto con otros, de los denominados “derechos reales”: que confieren a su titular un poder jurídico directo sobre una cosa. Esa vinculación entre el derecho y la cosa da lugar a que la destrucción total de esta extinga aquel; pues desaparece el objeto sobre el que recae el derecho.

Por esa razón el artículo 79 de la Ley Hipotecaria prevé que esa destrucción del inmueble se refleje en el Registro de la Propiedad cancelando la inscripción del derecho que sobre aquel ostentaba su titular:

4

Código seguro de Verificación : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...

Código seguro de Verificación : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...

CSV : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL DOMINGUEZ OLIVERA | FECHA : 07/10/2022 10:11 | Sin acción específica

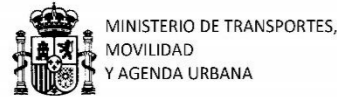


CSV : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL DOMINGUEZ OLIVERA | FECHA : 07/10/2022 10:11 | Sin acción específica





SUBSECRETARIA
ABOGACÍA DEL ESTADO

Artículo 79.

Podrá pedirse y deberá ordenarse, en su caso, la cancelación total de las inscripciones o anotaciones preventivas:

Primero. Cuando se extinga por completo el inmueble objeto de las mismas [...]

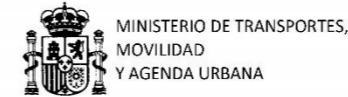
El Tribunal Constitucional tiene declarado que el **contenido esencial de todo derecho** está formado por el “*elenco de facultades o posibilidades de actuación necesarias para que el derecho sea reconocible como perteneciente al tipo descrito y sin las cuales deja de pertenecer a este tipo y tiene que pasar a quedar comprendido en otro, desnaturalizándose, por decirlo así*” (por todas STC 37/1987).

Pues bien, cabría sostener que, en este caso, se habría producido esa *desnaturalización*: En las zonas en las que, legal o materialmente, no sea posible retirar la lava acumulada, el inmueble que existía sería **irrecuperable** y habría quedado **destruido y reemplazado** por otro **sustancialmente distinto**: el nuevo inmueble tiene distinta superficie y ubicación (al haberse elevado el terreno y cambiado su forma) y el inmueble anterior no permite ya el goce y disfrute que realizaba su propietario, ni parece susceptible de otro tipo de uso (si la propiedad “*es el derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas en las leyes*” -artículo 348 del Código- ese cambio sustancial en el objeto podría haber hecho desaparecer tales facultades de uso y disfrute que tenía el propietario).

No obstante, esta Abogacía del Estado considera que **también es posible otra interpretación**: El inmueble **no se habría destruido, sino solo transformado o modificado**; por lo que el derecho de propiedad seguiría **siendo reconocible**.

Esta otra interpretación es más favorable la **conservación del derecho de propiedad** (que subsistiría sobre el inmueble resultante); lo que, a su vez, sería coherente con otra de las cualidades de los **derechos reales**, como es su **vocación de permanencia** (como regla general, subsisten por tiempo indefinido).

5



SUBSECRETARIA
ABOGACÍA DEL ESTADO

Por otra parte, si se admite que **el derecho de propiedad se extiende, por encima de la superficie, hasta donde puede reconocerse un interés al propietario**; cabría reconocer ese interés del propietario en el caso concreto que ahora se suscita: el interés en obtener el justiprecio que corresponda. Es decir, el derecho de propiedad (transformado en su objeto) seguiría reportando una utilidad para su titular.

Desde el punto de vista procedimental, esta tesis favorable a la conservación del derecho **evita que pueda incurrirse en vía de hecho** (si se ocupa un terreno sobre el que pudiera existir un derecho de propiedad sin tramitar el expediente expropiatorio con el titular de ese derecho).

En definitiva, al incluir en el anejo de expropiaciones las fincas sepultadas por la lava, **se garantiza a sus propietarios la posibilidad de comparecer en el expediente expropiatorio y hacer valer en él (y, eventualmente, ante los Tribunales) el derecho que, en su caso, les corresponda**.

II.- La valoración de los terrenos sepultados bajo la lava.

En toda expropiación, la tasación de los bienes a expropiar se efectúa **con arreglo al valor que tengan “al tiempo de iniciarse el expediente de justiprecio”** (artículo 36 de la LEF; sin que a los efectos de este informe sea necesario entrar al detalle de la interpretación dada a ese artículo por la jurisprudencia).

De los antecedentes examinados se desprende que tales terrenos **eran suelo rural**. Por ello, la norma de valoración aplicable sería el **artículo 7 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo** (Real Decreto 1492/2011):

Artículo 7. Valoración en situación de suelo rural.

1. Cuando el suelo estuviera en situación de rural, los terrenos se valorarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación [...]
2. Cuando **no exista explotación en el suelo rural ni pueda existir dicha posibilidad, por causa de las características naturales del suelo en el momento de**

6

Código seguro de Verificación : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...

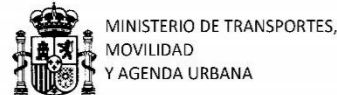
Código seguro de Verificación : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...

CSV : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : RAFAEL DOMINGUEZ OLIVERA | FECHA : 07/10/2022 10:11 | Sin acción específica



CSV : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : RAFAEL DOMINGUEZ OLIVERA | FECHA : 07/10/2022 10:11 | Sin acción específica





MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SUBSECRETARIA
ABOGACÍA DEL ESTADO

la valoración y, por consiguiente, no se pueda determinar una renta real o potencial, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento.

El citado artículo 16 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo preceptúa:

“Cuando no existiera explotación en el suelo rural y tampoco pudiera existir dicha posibilidad, por causa de las características naturales del suelo en el momento de la valoración, el valor del bien se determinará capitalizando una renta teórica, R_0 , equivalente a la tercera parte de la renta real mínima de la tierra establecida a partir de las distintas estadísticas y estudios publicados por organismos públicos e instituciones publicados por organismos públicos e instituciones de acuerdo con el ámbito territorial en el que se encuentre [...]”.

En este caso, parece claro que el terreno ocupado por la lava **no es susceptible de ningún tipo de explotación, real ni potencial**, ni se prevé que lo pueda ser en el momento en que se inicie el expediente de justiprecio; por lo que su valoración debe efectuarse conforme al citado artículo 16 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

III.- El expediente expropiatorio.

La disposición adicional tercera del RDL 20/2021 establece:

Disposición adicional tercera. Declaración de interés general de determinadas obras.

1. Se declaran de interés general de la Administración General del Estado las siguientes obras:

d) las necesarias para la reconstrucción o restitución de infraestructuras de carreteras.

2. Las obras incluidas en esta disposición llevarán implícita la declaración de utilidad pública y de urgencia a los efectos previstos en los artículos 9, 10, 11 y 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

3. La ejecución de estas obras se entiende incluida en la declaración urgente de la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones derivadas de la realización de las obras a que se refiere el apartado cuarto.2 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 2021.

7



MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SUBSECRETARIA
ABOGACÍA DEL ESTADO

Si, de acuerdo con la ley, esta carretera se considera “*de interés general*”; esta Abogacía del Estado considera que **el Estado está facultado para tramitar el expediente expropiatorio que requiera su construcción** (ello sin perjuicio de que las actuaciones que realice para tal fin deban **coordinarse con la Comunidad Autónoma** en el “*grupo de trabajo de composición paritaria*” previsto en el artículo 36 del RDL 20/2021).

Como es sabido, **en una carretera estatal** el acuerdo de declaración de obras de emergencia **dispensaría** de realizar, entre otros trámites expropiatorios, el de información pública del proyecto básico (artículo 12.2 de la Ley de Carreteras).

Ahora bien, esa dispensa no impide que (como se desprende del escrito de consulta) **se haya optado en este caso por redactar un proyecto básico y someterlo a información pública a efectos expropiatorios**; lo que supone una mayor garantía para el procedimiento.

Por otra parte, es posible que, por el cambio en la configuración del terreno o por otras circunstancias, **resulte controvertido o dudoso quién sea el propietario con el que deba entenderse el expediente expropiatorio** (habrá que determinarlo en función del que fuera titular de los terrenos que han quedado bajo la lava).

Si se planteara esa situación, procedería, conforme al **artículo 5 de la LEF**, dar también traslado del expediente al Ministerio Fiscal (el Tribunal Supremo tiene declarado que, a estos efectos, es propiedad “*litigiosa*” no solo la aquella sobre la que exista proceso pendiente, sino toda propiedad que esté “*en duda o en disputa*”; sentencia de 3/12/2013, RJ 2014/203).

8

Código seguro de Verificación : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...

Código seguro de Verificación : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...

CSV : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL DOMINGUEZ OLIVERA | FECHA : 07/10/2022 10:11 | Sin acción específica

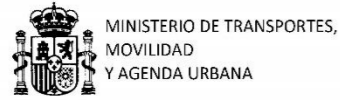


CSV : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL DOMINGUEZ OLIVERA | FECHA : 07/10/2022 10:11 | Sin acción específica





SUBSECRETARIA
ABOGACIA DEL ESTADO

CONCLUSIONES

Primera: En el proyecto básico de la nueva carretera que va a construir el Estado en la isla de La Palma, el anejo de expropiaciones debería incluir las fincas que, en la zona por la que discurrirá la carretera, han quedado sepultadas por la lava.

Esa consideración se hace a los solos efectos de este expediente expropiatorio y con el fin de garantizar que los propietarios de esas fincas puedan hacer valer en dicho expediente el derecho que, en su caso, pudieran ostentar sobre ellas.

Segunda.- La estimación del valor de tales fincas debería basarse en artículo 16 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

EL ABOGADO DEL ESTADO JEFE
Rafael Domínguez Olivera

SR. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

9

Código seguro de Verificación : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

CSV : GEN-5bf0-c8d8-5c2f-181b-3599-0082-98e2-ea6a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : RAFAEL DOMINGUEZ OLIVERA | FECHA : 07/10/2022 10:11 | Sin acción específica



ANEJO Nº 2: EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES

ÍNDICE

2.	ANEJO Nº 5: EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES.....	3
2.1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.2.	DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES.....	3
2.3.	DOCUMENTACIÓN UTILIZADA.....	3
2.3.1.	NORMATIVA Y LEGISLACIÓN.....	3
2.4.	AFECCIONES.....	3
2.4.1.	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA.....	3
2.4.2.	OCUPACIÓN TEMPORAL.....	4
2.4.3.	SERVIDUMBRES.....	4
2.5.	RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.....	4
2.6.	CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	13
2.6.1.	METODOLOGÍA.....	13
	APÉNDICE Nº 1: PLANOS DE EXPROPIACIONES.....	15

2. ANEJO Nº 2: EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES

2.1. INTRODUCCIÓN

La finalidad del presente documento es doble. En primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación por la Dirección General de Carreteras, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Servicio de Expropiaciones correspondiente, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo así como los bienes y derechos afectados.

2.2. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES

En el presente anejo de expropiaciones se recoge toda la información correspondiente a las expropiaciones que se derivan como consecuencia de la afectación del Proyecto Básico “OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN O RESTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS EN LA ISLA DE LA PALMA, CON MOTIVO DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE SEPTIEMBRE DE 2021. TRAMO 1: CONEXIÓN CON LP-213 – CONEXIÓN LP-215”.

En los planos se presentan las parcelas y la línea de expropiación, zonas de servidumbre de paso y ocupación temporal correspondiente al proyecto.

2.3. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA

La información sobre las fincas afectadas se ha obtenido directamente de la Dirección General del Catastro.

2.3.1. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN

La normativa y legislación empleada para la redacción de este anejo ha sido la siguiente:

- REAL DECRETO 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: agosto 2009)
- Orden Circular 22/2007 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos.

- ORDEN de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 31 de octubre de 2015).
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Nota de Servicio 4/2010 de la Subdirección General de Proyectos sobre el Estudio de las Expropiaciones en los Proyectos de Trazado de la Dirección General de Carreteras.

2.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

Se han establecido los límites de la expropiación necesaria para la realización de las obras del proyecto. La expropiación se extiende a las áreas necesarias para las obras que quedan dentro de parcelas tanto de titularidad particular como municipal, e incluyendo las áreas que están sepultadas bajo la colada de lava.

2.4.1. EXPROPIACIÓN DEFINITIVA

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la carretera, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente, para este tipo de obras, que se concretan en el Real Decreto 1812/1.994, de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. En concreto en el *Título III. Uso y defensa de las carreteras. Capítulo I. Protección del dominio público viario y limitaciones a la propiedad. Artículo 75. Expropiación*, se indica:

1. Los proyectos de construcción o trazado de nuevas carreteras, variantes, duplicaciones de calzada, acondicionamiento, restablecimiento de las condiciones de las vías y ordenación de accesos habrán de comprender la expropiación de los terrenos a integrar en la zona de dominio público, incluyendo en su caso los destinados a áreas de servicio y otros elementos funcionales de la carretera.

De acuerdo con los criterios de expropiación definidos en el Reglamento, Sección 1a. Zona de Dominio Público, Artículo 74. Delimitación, se incluyen dentro de las expropiaciones, la zona de dominio público, consideradas en la Ley 37/2015 de Carreteras como *los terrenos ocupados por las propias carreteras del Estado, sus elementos funcionales y una franja de terreno a cada lado de la vía de 8 metros de anchura en autopistas y autovías y de 3 metros en carreteras convencionales, carreteras multicarril y*

vías de servicio, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista. La arista exterior de la explanación es definida por la intersección del talud del desmonte o del terraplén o, en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento, con el terreno natural. En el caso de existir cunetas exteriores a los bores de dichos taludes o muros, o en terrenos llanos, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde la cuneta más alejado de la carretera. En los casos especiales de túneles, viaductos y otras estructuras, cimentaciones, anclajes, estabilizaciones de taludes, elementos de drenaje u obras similares, se podrá establecer otra delimitación de la arista exterior de la explanación de forma justificada, en cuyo caso ésta se ha de incluir expresamente en el estudio de carreteras que habrá de ser objeto de información pública; en su defecto, dicha arista exterior de la explanación será la línea de proyección vertical del borde de la obra sobre el terreno natural. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los apoyos de los puentes y viaductos y la totalidad de sus cimentaciones, y además la franja de terreno que sea preciso excavar a su alrededor para su construcción con una anchura de 1 metro como mínimo, salvo excepciones debidamente justificadas.

En el caso de un camino de servicio por definición, según la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.:

-Los caminos de servicio, entendiéndose por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.

-Camino de servicio: El construido como elemento auxiliar o complementario de las actividades específicas de sus titulares. No tendrá la consideración de carretera ni es elemento funcional de ésta.

2.4.2. OCUPACIÓN TEMPORAL

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán entre otros usos, principalmente para:

- Instalaciones de obra
- Zonas de acopio.
- Desvíos provisionales

2.4.3. SERVIDUMBRES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios reservar para garantizar el acceso y paso de vehículos y personal técnico, para llevar a cabo la correcta conservación y mantenimiento de las instalaciones de servicio público. Dichas servidumbres se constituyen por tiempo indefinido sobre las parcelas en las que transitan.

Dichas zonas de Servidumbres se utilizarán entre otros usos, principalmente para:

- Itinerarios paralelos o superpuesto al trazado de Instalaciones de Servicios Públicos.
- Accesos a Instalaciones de Servicios Públicos

2.5. RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Todos los datos necesarios que se relacionan para cada propietario son:

- I. Número de la finca en el proyecto.
- II. Nombre del propietario
- III. Clasificación del suelo.
- IV. Referencia catastral: Polígono y parcela
- V. Superficie para expropiar.

A continuación se acompaña la relación de propietarios; cada parcela ha sido identificada con el polígono y parcela correspondiente. Las superficies expropiadas y ocupadas temporalmente están expresadas en m², sin decimales, y el punto “.” indica unidades de millar.

El total de la superficie expropiada a particulares fuera de lava asciende a 52.180m² (5,2 Ha), de los cuales 20.771 m² (2,1 Ha) corresponden a terrenos cultivados y 31.410 m² (3,1 Ha) corresponden a terrenos no cultivados al final de la traza (coincidentes parcialmente con la antigua colada del volcán san Juan). En cuanto a la superficie expropiada a particulares bajo la colada de lava el total asciende a 76.323 m² (7.6 Ha).

En el Apéndice 1 se adjuntan los planos donde se representan las superficies afectadas.

OCUPACIÓN NO AFECTADA POR LA LAVA (1 de 2)

Nº ORDEN	SUPERFICIE OCUPADA (m2) (Oc. Temporal)	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO	USO	POLÍGONO Y PARCELA	SUPERFICIE TOTAL (m2)	CULTIVO	NOMBRE PROPIETARIO	PORCENTAJE PROPIEDAD
1	336 0	38045A00300194	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 194 LAS CABR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	66,542	PT - Plátanos regadío	MISIONERAS SAGRADA FAMILIA DOMINICAS	100.00
2	73 0	38045A00300495	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 495 LAS CABEZADAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	6,510	PT - Plátanos regadío	MARTIN CAPOTE ANGEL LEON	100.00
3	518 0	38045A00300197	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 197 CABEZADA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,794	PT - Plátanos regadío	ACOSTA GARCIA FELIX	100.00
4	828 0	38045A00300607	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 607 CABEZADA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,552	PT - PLÁTANO	GONZALEZ ACOSTA YONATHAN GONZALEZ ACOSTA ANTONIO MANUEL	50.00 50.00
5	539 0	38045A00300198	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 198 EL POLLO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	106,164	PT - Plátanos regadío I- - Improductivo	HEREDEROS DE MORALES SL	100.00
6	834 0	38045A00300565	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 565 LA MONTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	51,836	PT - Plátanos regadío	DORADO AGUILAR AMPARO MEDINA DORADO MARTA MEDINA DORADO ALMUDENA	74.44 12.78 12.78
7	197 0	38045A00200231	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 231 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,748	PT - Plátanos regadío E- - Pastos	RODRIGUEZ PEREZ MARIA VICTORIA RODRIGUEZ PEREZ SANTIAGO GALILEO	66.67 33.33
8	139 0	38045A00200230	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 230 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,291	PT - Plátanos regadío I- - Improductivo	YANES ARMAS GERARDO	100.00
9	567 0	38045A00200242	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 242 EL CARDO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,007	PT - Plátanos regadío	MARTIN PEREZ ISIDRO MANUEL RODRIGUEZ PEREZ MARIA MILAGROS	50.00 50.00
10	1,388 0	38045A00200243	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 243 EL CARDO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,722	PT - Plátanos regadío	RODRIGUEZ PEREZ JESUS MANUEL PRESTAT LAURENCE CELINE THERESE MARTIN PEREZ ISIDRO MANUEL	33.34 33.33 33.33
11	43 0	38045A00200244	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 244 EL CARDO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	805	I- - Improductivo	MARTIN PEREZ ISIDRO MANUEL RODRIGUEZ PEREZ MARIA MILAGROS	50.00 50.00
12	607 0	38045A00200510	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 510 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,049	PT - Plátanos regadío	MARTIN HERNANDEZ MARIA DEL PILAR	100.00
13	715 0	38045A00200506	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 506 FIERROS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,064	PT - Plátanos regadío	MARTIN GONZALEZ ERUNDINA	100.00
14	479 0	38045A00200253	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 253 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,457	PT - Plátanos regadío	MARTIN GONZALEZ CEFERINA BLANCA	100.00
15	528 0	38045A00200254	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 254 FIERROS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,432	PT - Plátanos regadío I- - Improductivo I- - Improductivo	MARTIN GONZALEZ ERUNDINA	100.00
16	201 0	38045A00200373	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 373 MONTA\A. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,084	E- - Pastos	CASTRO RODRÍGUEZ DANIEL	100.00
17	40 10	38045A00100374	RU	Agrario	CL COSTA Polígono 1 Parcela 374 TODOQUE. TAZACORTE (COSTA LA) (S.C. TENERIFE)	788	PT - Plátanos regadío	CASTRO RODRÍGUEZ DANIEL	100.00
18	968 610	38045A00100023	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 23 TODOQUE. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,843	PT - Plátanos regadío	SOLA CASTRO FRANCISCO JAVIER SOLA CASTRO ARMANDO SOLA CASTRO JOSE ANTONIO	33.33 33.33 33.33
19	1,298 1,111	38045A00100028	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 28 LOS RINC. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	6,906	PT - Plátanos regadío	HERNANDEZ GRACIA GREGORIO JUAN	100.00
20	1,191 1,556	38045A00100032	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 32 LOS BARR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	10,396	PT - Plátanos regadío	MERJO SL BARRETO RODRIGUEZ MOISES	82.20 17.80

OCUPACIÓN NO AFECTADA POR LA LAVA (2 de 2)

Nº ORDEN	SUPERFICIE OCUPADA (m2) (Oc. Temporal)	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO	USO	POLÍGONO Y PARCELA	SUPERFICIE TOTAL (m2)	CULTIVO	NOMBRE PROPIETARIO	PORCENTAJE PROPIEDAD
21	1,677 0	38045A00100030	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 30 LOS BARR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,271	PT - Plátanos regadío I- - Improductivo	PAIS RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	100.00
22	700 0	38045A01000037	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 37 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	1,220	PT - Plátanos regadío	EXPOSITO CAMACHO JOSE FRANCISCO	100.00
23	7 0	38045A01000038	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 38 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,120	PT - Plátanos regadío	HERNANDEZ ACOSTA RAQUEL	100.00
24	3,205 0	38045A01000039	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 39 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,205	PT - Plátanos regadío	ARMAS GARCIA JULIA DEL CARMEN	100.00
25	3,624 0	38045A01000041	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 41 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,624	PT - Plátanos regadío I- - Improductivo	PAZ HERNANDEZ MARIA NIEVES LORENZO CLEMENTE MARCELINO	50.00 50.00
26	25,953 0	38045A01000155	RU	Agrario	CR PUERTO Polígono 10 Parcela 155 LAS NORIAS. TAZACORTE (PUERTO) (S.C. TENERIFE)	204,921	E- - Pastos	MUÑOZ DE DIOS MARIANO	100.00
27	5,456 0	38045A00800024	RU	Agrario	Polígono 8 Parcela 24 HOYO VER. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	119,721	E- - Pastos	MUÑOZ DE DIOS MARIANO	100.00
28	55 0	38045A00200370	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 370 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,334	PT - Plátanos regadío	GARCÍA LEAL ANA NIEVAS	100.00
29	15 0	38045A00200379	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 379 TIERRA DEL ROQUE. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	236	E- - Pastos	RODRIGUEZ RODRIGUEZ IGNACIO MANUEL TOLEDO RODRIGUEZ ANA AURORA	50.00 50.00
D2	313 0	38045A00209013	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 9018 CAMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,976	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	EN INVESTIGACION	100.00
D3	505 0	38045A00209011	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 9011 LA MONTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	18,539	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	100.00
D4	210 0	38045A00109002	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 9002 CAMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,043	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	EN INVESTIGACION	100.00
D10	3,581 0	38045A00809001	RU	Agrario	Polígono 8 Parcela 9001 CAMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	22,766	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	100.00

OCUPACIÓN SEPULTADA POR LA LAVA (1 de 6)

Nº ORDEN	SUPERFICIE OCUPADA (m2) <i>(Oc. Temporal)</i>	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO	USO	POLÍGONO Y PARCELA	SUPERFICIE TOTAL (m2)	CULTIVO	NOMBRE PROPIETARIO	PORCENTAJE PROPIEDAD
5	469 0	38045A00300198	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 198 EL POLLO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	106,164	PT - Plátanos regadío I- - Improductivo	HEREDEROS DE MORALES SL	100.00
6	131 0	38045A00300565	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 565 LA MONTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	51,836	PT - Plátanos regadío	DORADO AGUILAR AMPARO MEDINA DORADO MARTA MEDINA DORADO ALMUDENA	74.44 12.78 12.78
C1	95 0	38045A00309012	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 9012 EL POLLO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,426	VT - VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	100.00
C2	20 0	38045A00309010	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 9010 TAPARRAT. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	12,591	VT - VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	100.00
C3	1,049 0	38045A00300199	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 199 TAPARRAT. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,273	PT - Plátanos regadío	ACOSTA CRUZ FRANCISCO	100.00
C4	295 0	38045A00300200	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 200 EL POLLO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	295	PT - Plátanos regadío	LORENZO PEREZ CARMEN BELLA	100.00
C5-1	384 0	38045A00310200	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 10200 EL POLLO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,457	PT - Plátanos regadío	JUSTINIANO BANEGAS WILSON MENDIETA FLORES TELMA MAGALY	50.00 50.00
C5-2	2,101 0	38045A00300501	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 501 EL POLLO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,303	PT - Plátanos regadío I- - Improductivo	LORENZO PEREZ CARMEN BELLA	100.00
C6	78 0	38045A00300201	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 201 TAPARRAT. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	607	PT - Plátanos regadío	ACOSTA YANES ANGEL ESTEBAN	100.00
C7	33 0	38045A00300341	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 341 TAPARRAT. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,669	PT - Plátanos regadío I- - Improductivo	ACOSTA YANES ANGEL ESTEBAN	100.00
C8	2,147 622	38045A00300254	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 254 TAPARRAT. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	20,842	PT - Plátanos regadío	MORALES PEREZ MANUEL	100.00
C9	0 95	38045A00300505	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 505 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	906	PT - Plátanos regadío	CRUZ RODRIGUEZ PETRA MARIA ANGELES	100.00
C10	24 101	38045A00309019	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 9019 CAMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	125	VT - Vía de comunicación de dominio público	EN INVESTIGACION	100.00
C11	633 216	38045A00300260	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 260 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	850	PT - Plátanos regadío	PAIS CASTRO VICTOR DANIEL	100.00
C12	0 257	38045A00300261	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 261 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	434	E- - Pastos	ALVAREZ PEREZ PRAXEDES	100.00
C13	0 268	38045A00300262	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 262 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	569	PT - Plátanos regadío	BRITO ALVAREZ ANTONIO ANGEL	100.00
C14	0 334	38045A00300263	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 263 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	694	PT - Plátanos regadío	RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE RICARDO	100.00
C15	437 0	38045A00300258	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 258 HUERTO P. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	606	PT - Plátanos regadío	LEAL GONZALEZ SEGUNDO-GREGORIO	100.00
C16	454 218	38045A00300259	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 259 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	672	PT - Plátanos regadío	PEREZ CAMACHO ROBERTO	100.00
C17	0 380	38045A00300264	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 264 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	743	PT - Plátanos regadío	BRITO ALVAREZ ANTONIO ANGEL	100.00
C18	0 410	38045A00300265	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 265 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	814	PT - Plátanos regadío	BRITO ALVAREZ ANTONIO ANGEL	100.00
C19	1,124 0	38045A00300256	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 256 CABEZADA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,654	PT - Plátanos regadío	MARTIN GOMEZ JUAN JOSE	100.00
C20	429 0	38045A00300266	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 266 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,763	PT - Plátanos regadío E- - Pastos	GONZALEZ LEAL JOSE GERMAN	100.00

OCUPACIÓN SEPULTADA POR LA LAVA (2 de 6)

Nº ORDEN	SUPERFICIE OCUPADA (m2) <i>(Oc. Temporal)</i>	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO	USO	POLÍGONO Y PARCELA	SUPERFICIE TOTAL (m2)	CULTIVO	NOMBRE PROPIETARIO	PORCENTAJE PROPIEDAD
C21	440 0	38045A00300481	RU	Agrario	Polígono 3 Parcela 481 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,171	PT - Plátanos regadío	CARMONA MARTIN PEDRO ANGEL	100.00
C22	1,330 0	38045A00200105	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 105 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	7,261	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	MARTIN LEAL JOSE MARIA	100.00
C23	1,948 0	38045A00200106	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 106 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	444	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	BARRETO CRUZ MARIA ARMENIA	100.00
C24	51 0	38045A00200121	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 121 CABREJA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,680	PT - Plátanos regadío	PEREZ PEREZ LUZ DEL CARMEN	100.00
C25	1,166 0	38045A00200107	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 107 CABREJA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,393	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	BARRETO CRUZ JOSE MANUEL	100.00
C26	392 0	38045A00200120	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 120 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	1,139	PT - Plátanos regadío	BARRETO CRUZ JOSE MANUEL	100.00
C27	1,916 0	38045A00200109	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 109 PINGUITA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,424	PT - Plátanos regadío	BARRETO CRUZ FLORENCIANO	100.00
C28	370 0	38045A00200110	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 110 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	734	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	JIMENEZ GONZALEZ FLORENCIA	100.00
C29	365 0	38045A00200111	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 111 PENGITA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,034	PT - Plátanos regadío	GONZALEZ FERNANDEZ RAFAEL	100.00
C30	1,069 0	38045A00200213	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 213 CABREJAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,645	PT - Plátanos regadío	HERNANDEZ DIAZ SILVANO	100.00
C31	305 0	38045A00200212	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 212 MONTE DE. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	883	PT - Plátanos regadío	CRUZ FERNANDEZ MARIA REMEDIO	100.00
C32	85 0	38045A00200211	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 211 PINGUITA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	487	-	RAMOS GONZALEZ JESUS CIRILO	100.00
C33	1,816 0	38045A00200217	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 217 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	12,815	PT - Plátanos regadío E - Pastos	BRITO FRANCISCO MARIA DEL CARMEN	100.00
C34	0 59	38045A00200284	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 284 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	905	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	MARTIN SILVA MIGUEL ANGEL	100.00
C35	0 83	38045A00200279	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 279 LOS GUIR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,963	PT - Plátanos regadío	RODRIGUEZ PEREZ JOSE DOMINGO	100.00
C36	0 312	38045A00200237	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 237 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	633	PT - Plátanos regadío	GOMEZ SAN JUAN EDUARDO EZEQUIEL CEDRES CONCEPCION PETRA MARIA	50.00 50.00
C37	0 125	38045A00200238	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 238 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,689	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	GONZALEZ RODRIGUEZ AURELIA MARIA	100.00
C38	0 454	38045A00200235	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 235 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	269	PT - Plátanos regadío	MARTIN ACOSTA ASTERIO	100.00
C39	0 344	38045A00200239	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 239 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	35,940	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	RODRIGUEZ LEAL DIANA	100.00
C40	0 281	38045A00200234	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 234 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,717	PT - Plátanos regadío	MARTIN ACOSTA ASTERIO	100.00
C41	0 339	38045A00200240	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 240 HOYA ROD. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,451	PT - Plátanos regadío	RODRIGUEZ HERNANDEZ VERONICA	100.00
C42	0 217	38045A00200233	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 233 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,397	PT - Plátanos regadío	MARTIN PEREZ MARIA ILDA	100.00
C43	0 341	38045A00200232	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 232 EL CARDO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,517	PT - Plátanos regadío	MARTIN PEREZ FLORO ELADIO	100.00
C44	0 173	38045A00200241	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 241 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	6,583	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	PEREZ SICILIA ANTONIO JOSE CARLOS	100.00
7	1,025 550	38045A00200231	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 231 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,748	PT - Plátanos regadío E - Pastos	RODRIGUEZ PEREZ MARIA VICTORIA RODRIGUEZ PEREZ SANTIAGO GALILEO	66.67 33.33

OCUPACIÓN SEPULTADA POR LA LAVA (3 de 6)

Nº ORDEN	SUPERFICIE OCUPADA (m2) (Oc. Temporal)	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO	USO	POLÍGONO Y PARCELA	SUPERFICIE TOTAL (m2)	CULTIVO	NOMBRE PROPIETARIO	PORCENTAJE PROPIEDAD
8	1,497 0	38045A00200230	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 230 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,291	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	YANES ARMAS GERARDO	100.00
14	0 134	38045A00200253	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 253 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,457	PT - Plátanos regadío	MARTIN GONZALEZ CEFERINA BLANCA	100.00
15	817 1,617	38045A00200254	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 254 FIERROS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,432	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	MARTIN GONZALEZ ERUNDINA	100.00
C45	0 391	38045A00200258	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 258 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,776	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	GARCIA PEREZ GREGORIO	100.00
C46	0 2,250	38045A00200257	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 257 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,532	PT - Plátanos regadío	SIMON GARCIA ANDRES	100.00
C47	0 1,022	38045A00200256	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 256 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	1,022	PT - Plátanos regadío	SIMON GARCIA FULGENCIO	100.00
C48	2,627 2,620	38045A00200255	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 255 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	5,478	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	MARTIN HERNANDEZ BRAULIO	100.00
C49	0 1,807	38045A00200527	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 527 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	1,807	PT - Plátanos regadío	CAMACHO RODRIGUEZ MOISES	100.00
C50	0 2,479	38045A00200508	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 508 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	6,285	PT - Plátanos regadío	BARRETO ARMAS MARIA LOURDES BARRETO ARMAS PETRA MARIA	50.00 50.00
C51	0 3,307	38045A00200511	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 511 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	5,711	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	RIVEROL PEREZ MIGUEL ANGEL HERNANDEZ LORENZO ANGELES MARIA	50.00 50.00
C52	0 3,009	38045A00200251	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 251 CARDONAL. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	5,278	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	HERNANDEZ PEREZ JOSE ANGEL	100.00
C53	0 2,000	38045A00200250 38045A00200250	RU UR	Agrario Residenc	Polígono 2 Parcela 250 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,270	PT - Plátanos regadío I - Improductivo -	ROBAINA SIMON LUIS MIGUEL ARMAS GONZALEZ JOSE ANGEL ROBAYNA VALIENTE JOSE	66.66 33.33 100.00
C54	0 3,318	38045A00200249	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 249 COSTA AR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,318	PT - Plátanos regadío	MARTIN MONTERREY MARIA RODRIGUEZ MARTIN JOSE MIGUEL	50.00 50.00
C55	0 2,418	38045A00200247	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 247 COSTA AR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	9,219	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	MARTIN MONTERREY LUIS BRAULIO	100.00
C56	757 1,195	38045A00200600	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 600 TIERRA DEL ROQUE. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	5,868	PT - PLATANERA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ IGNACIO MANUEL TOLEDO RODRIGUEZ ANA AURORA	50.00
28	9 0	38045A00200370	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 370 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,334	PT - Plátanos regadío	GARCÍA LEAL ANA NIEVAS	100.00
29	66 0	38045A00200379	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 379 TIERRA DEL ROQUE. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	236	E - Pastos	RODRIGUEZ RODRIGUEZ IGNACIO MANUEL TOLEDO RODRIGUEZ ANA AURORA	50.00
16	1,668 1,136	38045A00200373	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 373 MONTA\A. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,084	E - Pastos	CASTRO RODRÍGUEZ DANIEL	100.00
17	172 361	38045A00100374	RU	Agrario	CL COSTA Polígono 1 Parcela 374 TODOQUE. TAZACORTE (COSTA LA) (S.C. TENERIFE)	788	PT - Plátanos regadío	CASTRO RODRÍGUEZ DANIEL	100.00
18	243 596	38045A00100023	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 23 TODOQUE. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,843	PT - Plátanos regadío	SOLA CASTRO FRANCISCO JAVIER SOLA CASTRO ARMANDO SOLA CASTRO JOSE ANTONIO	33.33 33.33 33.33
21	411 0	38045A00100030	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 30 LOS BARR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,271	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	PAIS RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	100.00

OCUPACIÓN SEPULTADA POR LA LAVA (4 de 6)

Nº ORDEN	SUPERFICIE OCUPADA (m2) (Oc. Temporal)	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO	USO	POLÍGONO Y PARCELA	SUPERFICIE TOTAL (m2)	CULTIVO	NOMBRE PROPIETARIO	PORCENTAJE PROPIEDAD
C57	135 0	38045A00100097	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 97 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	10,436	PT - Plátanos regadío	HERNANDEZ BRAVO RICARDO	12.50
		38045A00100097	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 97 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)		I - Improductivo	HERNANDEZ PEREZ ESTANISLAO DOMITILIO	50.00
		38045A00100097	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 97 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)		PT - Plátanos regadío	HERNANDEZ BRAVO BEATRIZ	12.50
		38045A00100097	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 97 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)			HERNANDEZ BRAVO CRISTINA	12.50
		38045A00100097	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 97 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)			HERNANDEZ BRAVO ALEJANDRO	12.50
C58	7,356 3,477	38045A00100100	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 100 LOS GUIR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	23,601	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	CAPOTE FERNANDEZ PEDRO ANGEL	100.00
C59	550 0	38045A00100103	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 103 LOS BARR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,477	PT - Plátanos regadío	RODRIGUEZ HERNANDEZ ANTONIO	100.00
C60	157 1,528	38045A00100101	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 101 EL TERMI. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	1,685	E - Pastos	PAIS ACOSTA MARIA DEL CARMEN	100.00
C61	103 0	001501200BS16G	UR	Residenc	CL COSTA 29 TAZACORTE (COSTA LA) (S.C. TENERIFE)	103	-	PAIS ACOSTA MARIA DEL CARMEN	100.00
C62	1 0	001501300BS16G	UR	Residenc	CL COSTA 30 TAZACORTE (COSTA LA) (S.C. TENERIFE)	40	-	PAIS ACOSTA MARIA DEL CARMEN	100.00
C63	165 0	38045A00100105	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 105 LOS BARR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	756	PT - Plátanos regadío	PAIS ACOSTA MARIA DEL CARMEN	100.00
C64	592 0	38045A00100104	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 104 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	1,605	PT - Plátanos regadío	JUSTINIANO BANEGAS WILSON	50.00
								MENDIETA FLORES TELMA MAGALY	50.00
C65	2,290 0	38045A00100096	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 96 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,568	PT - Plátanos regadío	CAPOTE FERNANDEZ PEDRO ANGEL	100.00
C66	1,430 1,760	38045A00100095	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 95 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,190	PT - PLATANERA	PAIS HERNANDEZ CARMELO JAVIER	100.00
C67	1,830 163	38045A00100094	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 94 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,427	CR - Labor o labradío regadío	PEREZ RAMOS GIL AGUSTO	100.00
C68	523 0	38045A00100092	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 92 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,759	PT - Plátanos regadío	MARTIN CRUZ JOSE CEFERINO	50.00
								CASTRO MENDEZ ANA MARIA	50.00
C69	1,301 2,989	38045A00100093	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 93 LA COSTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	5,075	PT - Plátanos regadío E - Pastos I - Improductivo	PEREZ GOMEZ DORINA	100.00
C70	345 0	38045A00100136	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 136 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,743	PT - Plátanos regadío	HABERLEIN REINHARD GUNTHER REINHOLD WILH	50.00
								HABERLEIN GEB GONDERMANN MONIQUE FRANC	50.00
C71	150 0	38045A00100135	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 135 PALACIOS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	566	E - Pastos	EN INVESTIGACION	100.00
C72	107 0	38045A00100145	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 145 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,530	PT - Plátanos regadío	TORRES CASTRO NEREIDA ANDREINA	100.00
							I - Improductivo		
C73	3,362 0	38045A00100146	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 146 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	8,970	PT - Plátanos regadío	FERNANDEZ HERNANDEZ MARIO	100.00
C74	257 0	38045A00100147	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 147 EL TERMI. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	34,780	PT - Plátanos regadío	CRUZ PAEZ NIEVES TERESA	100.00
C75	1,149 498	38045A00100395	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 395 LOS PALACIOS DEL SUR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,289	PT - Plátanos regadío	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAURO	50.00
							E - Pastos	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA EUGENIA	50.00
C76	2 3,452	38045A00100362	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 362 EL TERMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	8,131	PT - PLATANERA BAJO PLÁSTICO	GONZALEZ DIAZ ANTONIO JAVIER	100.00
C77	1,674 1,310	38045A00100364	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 364 EL TERMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	7,785	PT - PLATANERA BAJO PLÁSTICO	HERNANDEZ GOMEZ JUAN RAMON	50.00
								GONZALEZ DIAZ ANA PILAR	50.00

OCUPACIÓN SEPULTADA POR LA LAVA (5 de 6)

Nº ORDEN	SUPERFICIE OCUPADA (m2) <i>(Oc. Temporal)</i>	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO	USO	POLÍGONO Y PARCELA	SUPERFICIE TOTAL (m2)	CULTIVO	NOMBRE PROPIETARIO	PORCENTAJE PROPIEDAD
C78	52 0	38045A00100329	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 329 LOS GUIR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,231	PT - Plátanos regadío	CONCEPCION CAMACHO RAMON	100.00
C79	87 0	38045A00100330	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 330 EL TERMI. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,847	PT - Plátanos regadío	BRITO PEREZ JUAN ANTONIO	100.00
C80	111 0	38045A00100387	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 387 LOS GUIR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,180	PT - Plátanos regadío	ACOSTA NAZCO JOSE MARIA	100.00
C81	65 0	38045A00100325	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 325 LOS GUIR. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,062	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	ACOSTA RODRIGUEZ CARLOS JAVIER	100.00
C82	280 0	38045A00109006							
C83	51 0	38045A00100360	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 360 LOS GUIRRRES. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,632	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	ACOSTA MENDEZ FERNANDO GONZALEZ PAGES ISABEL CRISTINA	50.00 50.00
C84	110 1,049	38045A00100324	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 324 EL TERMI. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	5,056	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	LORENZO BRITO ROSA ACERINA	100.00
C85	2,168 5,539	38045A00100363	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 363 EL TERMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	7,835	PT - Plátanos regadío	GONZALEZ DIAZ BLANCA MARIA	100.00
C86	35 173	38045A00100365	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 365 EL TERMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	9,122	PT - Plátanos regadío	GONZALEZ DIAZ ANA PILAR	100.00
C87	86 0	38045A00100332	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 332 MONTE BU. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,492	PT - Plátanos regadío	PAIS MARTIN JOSE ROBERTO ALEMAÑ GARCIA MARIA DEL CARMEN LUIS BRITO ROSENDO	50.00 25.00 25.00
C88	256 0	38045A00100331	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 331 MONTE BO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	7,223	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	LEAL FUENTES JOSE AGUSTIN	100.00
C89	394 0	38045A00109016	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 9016 CAMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	897	VT - VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	100.00
C90	191 0	38045A00100339	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 339 EL TERMI. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,421	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	ACOSTA ACOSTA PURA MARIANELA	100.00
C91	100 0	38045A00100348	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 348 EL TERMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,074	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	RODRIGUEZ BARRETO IRENEO	100.00
C92	34 0	38045A00100322	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 322 LA BERME. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	5,660	PT - Plátanos regadío	CRUZ CRUZ IRENE	100.00
C93	730 76	38045A00100312	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 312 LA BERME. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	8,332	PT - Plátanos regadío I - Improductivo	LORENZO FUENTES JACOB ARIDANE FUENTES GUILLEN MARIA FLORICHEL	50.00 50.00
C94	458 0	38045A00100311	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 311 LA BERME. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	5,286	PT - Plátanos regadío	GONZALEZ LEAL BAUDILIO	100.00
C95	5,856 0	38045A00100308	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 308 LA MONTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	11,121	PT - Plátanos regadío	PEREZ LEAL CLAUDIA MIDALIA CAMACHO RODRIGUEZ CIRILO	50.00 50.00
C96	87 0	38045A00100302	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 302 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,585	PT - Plátanos regadío	ACOSTA CALERO VICTORIA	100.00
C97	355 0	38045A00100303	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 303 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,551	PT - Plátanos regadío	MARTIN MARTIN GLORIA ISABEL	100.00
C98	954 0	38045A00100307	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 307 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,800	PT - Plátanos regadío	MARTIN MARTIN DAVID GENARO	100.00
C99	1,428 0	38045A00100306	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 306 LA BERME. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,034	PT - Plátanos regadío	GOMEZ ACOSTA FRANCISCO ESTEBAN	100.00

OCUPACIÓN SEPULTADA POR LA LAVA (6 de 6)

Nº ORDEN	SUPERFICIE OCUPADA (m2) <i>(Oc. Temporal)</i>	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO	USO	POLÍGONO Y PARCELA	SUPERFICIE TOTAL (m2)	CULTIVO	NOMBRE PROPIETARIO	PORCENTAJE PROPIEDAD
C100	3,524 12	38045A01000027	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 27 HOYO VER. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	11,920	PT - Plátanos regadío I- - Improductivo	PEREZ PEREZ MAURO ELIEZER	100.00
C101	1,735 206	38045A01000034	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 34 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,142	PT - Plátanos regadío	PAIS RODRIGUEZ ANGEL ROBERTO SANCHEZ LEON MARTINA MARIA ISABEL PAIS SANCHEZ DAVID	50.00 50.00 100.00
C101BIS	0 302	38045A01000033	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 33 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	1,683	PT - Plátanos regadío	HEREDEROS SANDALIA PÉREZ GONZÁLEZ	100.00
C102	153 26	38045A01000035	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 35 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	1,034	MT - MATORRAL	FERNANDEZ CAMACHO JOSE LUIS FERNANDEZ CAMACHO CLAUDIO RAMON	50.00 50.00
C103	1,241 448	38045A01000036	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 36 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	2,069	E- - Pastos	CAMACHO GONZALEZ MARIA	100.00
C104	294 227	38045A01000042	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 42 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	8,431	PT - Plátanos regadío E- - Pastos	PAZ HERNANDEZ MARIA NIEVES LORENZO PAZ JORGE ALBERTO	100.00 100.00
22	315 0	38045A01000037	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 37 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	1,220	PT - Plátanos regadío	EXPOSITO CAMACHO JOSE FRANCISCO	100.00
23	547 591	38045A01000038	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 38 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,120	PT - Plátanos regadío	HERNANDEZ ACOSTA RAQUEL	100.00
23BIS	674 721	38045A01000025	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 25 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	4,374	PT - Plátanos regadío I- - Improductivo	JUANA MARTÍN TOLEDO	100.00
D1	223 0	38045A00209018	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 9018 CAMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	8,981	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	100.00
D2	521 0	38045A00209013	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 9018 CAMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,976	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	EN INVESTIGACION	100.00
D3	780 0	38045A00209011	RU	Agrario	Polígono 2 Parcela 9011 LA MONTA. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	18,539	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	100.00
D5	766 0	38045A00109003	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 9003 TERMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	15,216	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	100.00
D6	164 0	38045A00109008	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 9008 CAMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	3,089	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	100.00
D7	143 0	38045A00109017	RU	Agrario	Polígono 1 Parcela 9017 CAMINO. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	6,779	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	EN INVESTIGACION	100.00
D8	268 0	38045A01009006	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 9006 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	1,346	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	100.00
D9	44 0	38045A01009007	RU	Agrario	Polígono 10 Parcela 9007 LAS NORIAS. TAZACORTE (S.C. TENERIFE)	1,197	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	100.00

2.6. CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.6.1. METODOLOGÍA

De la consideración de los parámetros “Socioeconómicos” que gravitan sobre los diferentes terrenos y derechos afectados por el proyecto, juntamente con las características intrínsecas, agronómicas y urbanísticas de las fincas que se pretenden valorar, así como de la legislación específica de valoración en materia de expropiación forzosa, se estima:

A. Valoración del Suelo no afectado por la lava

Los parámetros apuntados anteriormente se han de aplicar y armonizar de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Según el Art. 21, del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo:

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de dicha Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquellos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.

b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El

hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

4. También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en el Título V del citado Real Decreto Legislativo, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

Las valoraciones, cuando se aplique la expropiación forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado, según se indica en el Art. 34 del RDL 2/2008. **Ámbito del régimen de valoraciones:**

Valor en el Suelo Rural. (Art. 36, del RDL 7/2015):

Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración. La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada. El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan

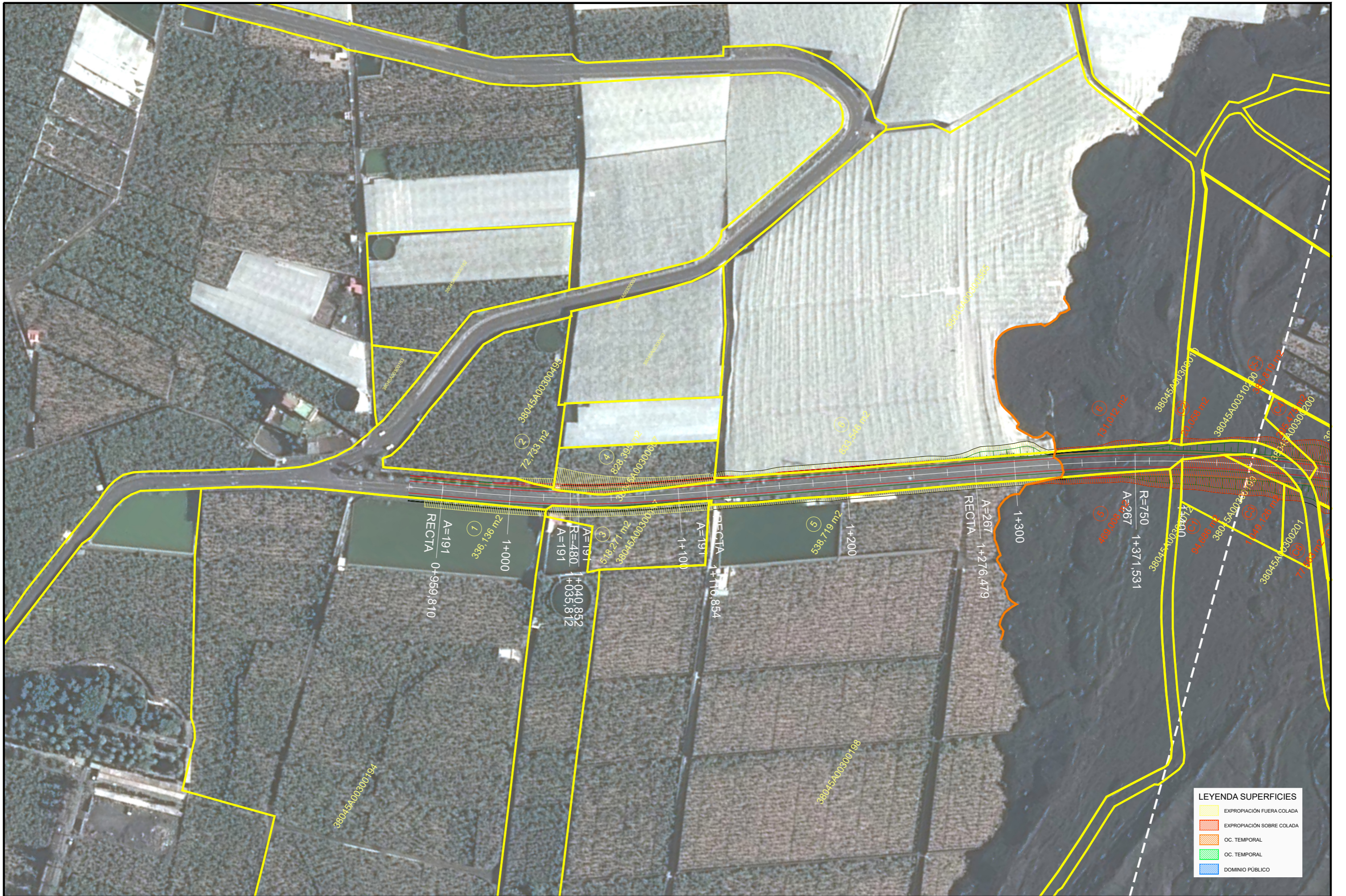
Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

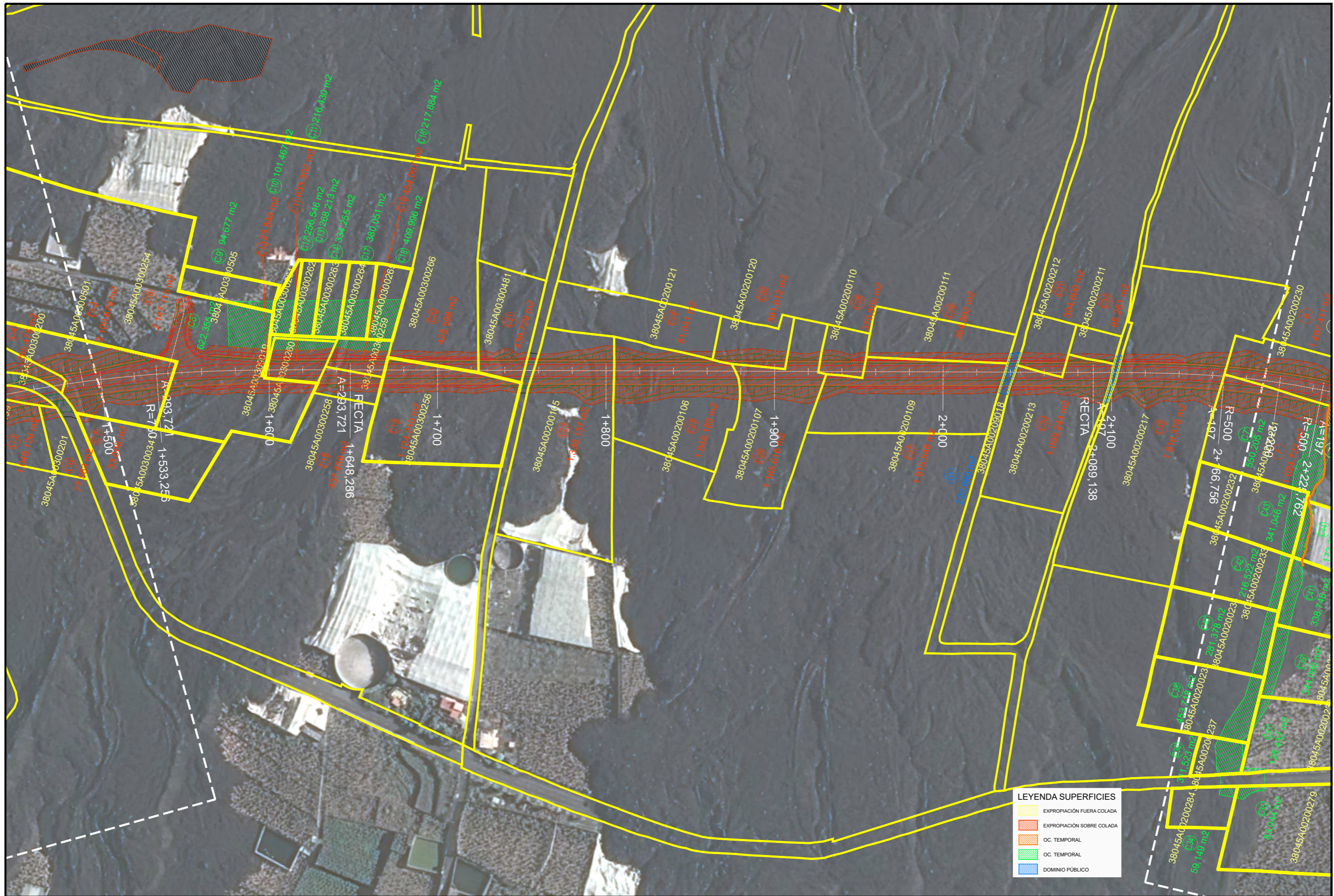
Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

B. Valoración del Suelo sepultado por la lava

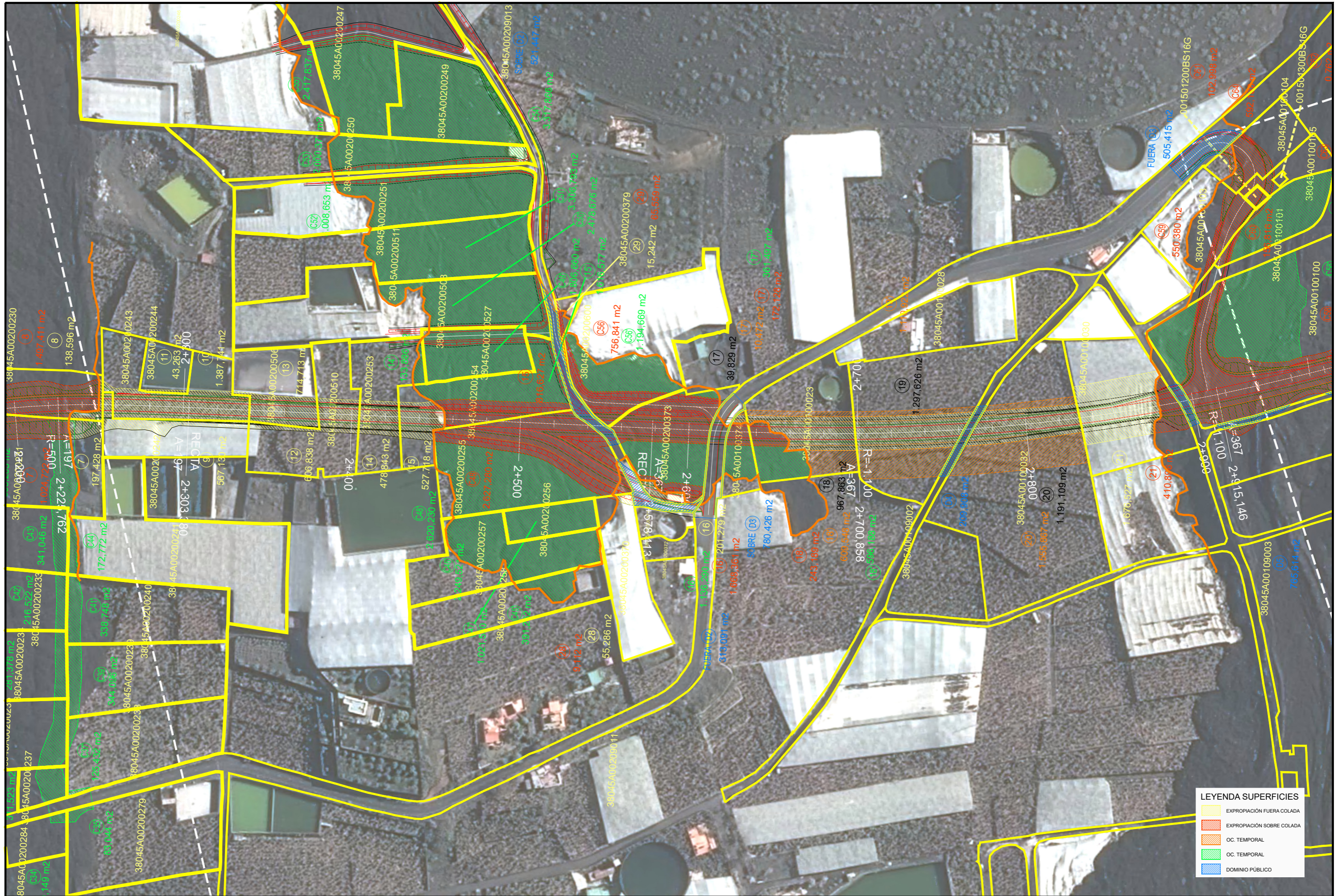
La estimación del valor de las fincas sepultadas por la lava debería basarse en artículo 16 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, tal como se indica en la resolución de la Abogacía del Estado citada anteriormente en este documento.

APÉNDICE Nº 1: PLANOS DE EXPROPIACIONES



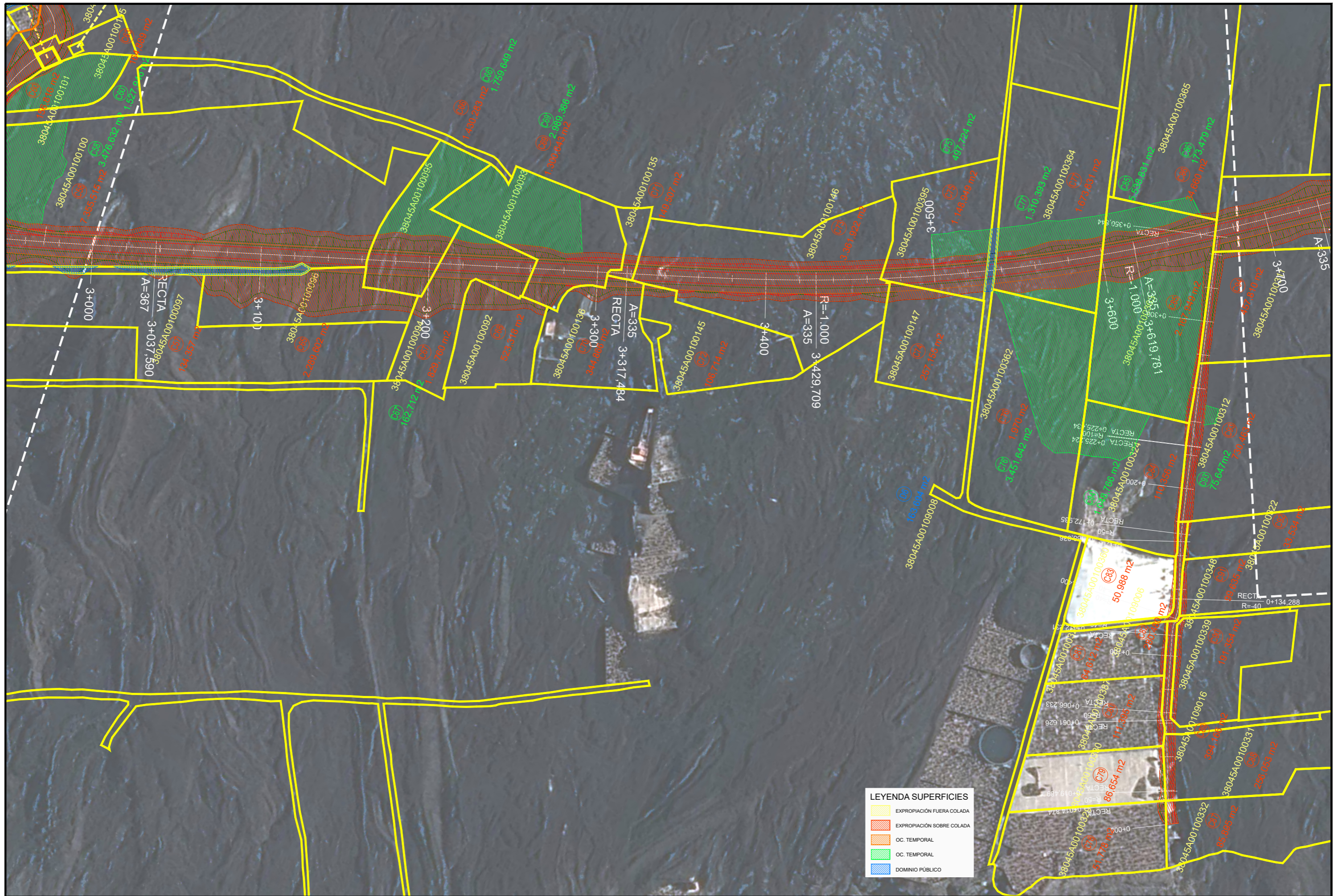


LEYENDA SUPERFICIES	
	EXPROPIACIÓN FUERA COLADA
	EXPROPIACIÓN SOBRE COLADA
	OC. TEMPORAL
	OC. TEMPORAL
	DOMINIO PÚBLICO

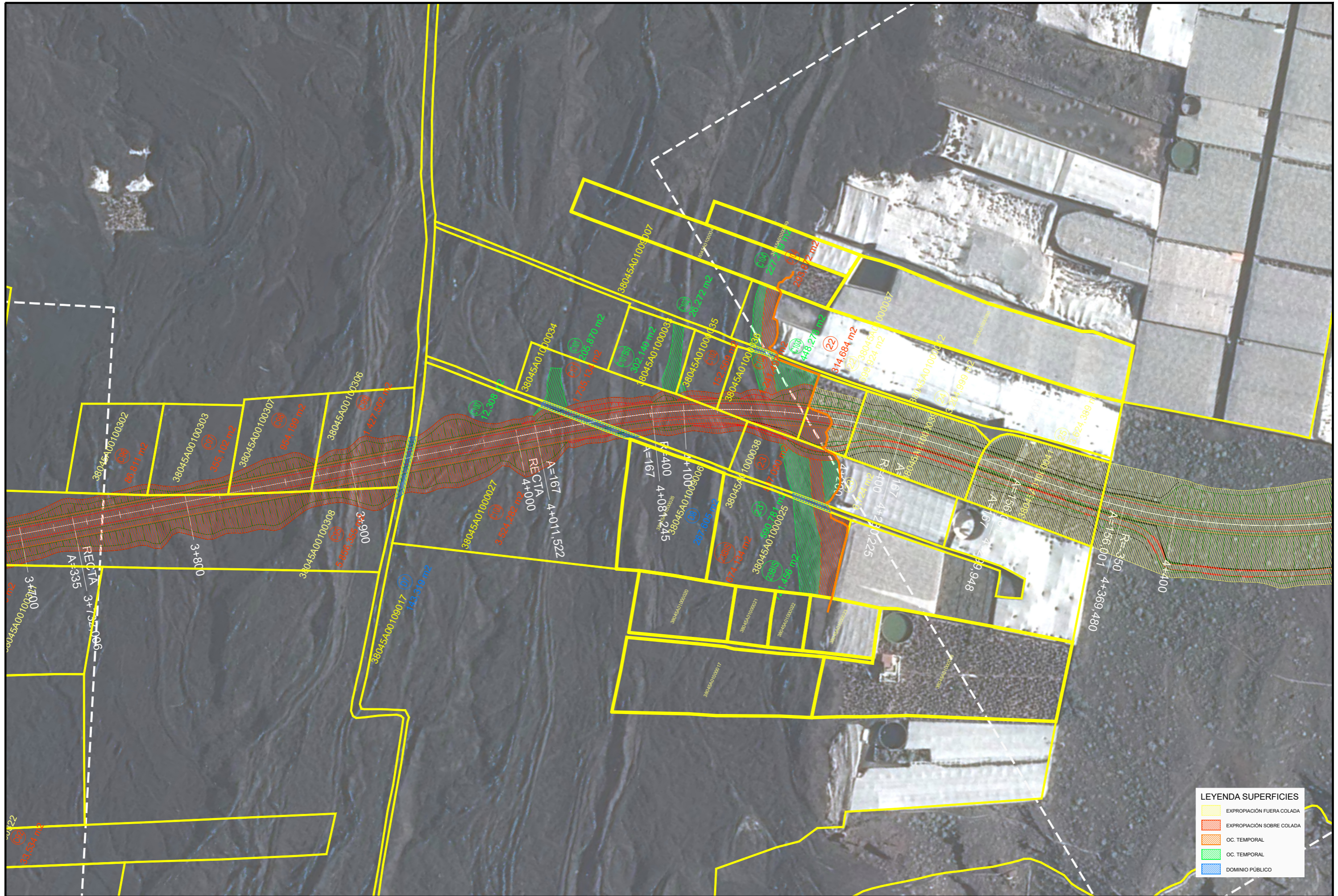


LEYENDA SUPERFICIES	
	EXPROPIACIÓN FUERA COLADA
	EXPROPIACIÓN SOBRE COLADA
	OC. TEMPORAL
	OC. TEMPORAL
	DOMINIO PÚBLICO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA	CONSULTOR: 	EL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO: ÓSCAR RAMÓN RAMOS GUTIÉRREZ	EL INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO: ROSENDO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	EXAMINADO EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN: ROSENDO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	ESCALAS: LAS INDICADAS EN ORIGINALES UNE-A-1	TÍTULO: ADENDA Nº 1 AL PROYECTO BÁSICO OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN O RESTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS EN LA ISLA DE LA PALMA, CON MOTIVO DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE SEPTIEMBRE DE 2021. TRAMO 1: CONEXIÓN CON LP-213 – CONEXIÓN LP-215	CLAVE: Nº PLANO: 2.1	DESIGNACIÓN: EXPROPIACIONES PLANTA	FECHA: JULIO 2023 HOJA 3 DE 6
--	--	----------------	---	---	--	--	---	----------------------------	---------------------------------------	-------------------------------------



LEYENDA SUPERFICIES	
	EXPROPIACIÓN FUERA COLADA
	EXPROPIACIÓN SOBRE COLADA
	OC. TEMPORAL
	OC. TEMPORAL
	DOMINIO PÚBLICO



LEYENDA SUPERFICIES

	EXPROPIACIÓN FUERA COLADA
	EXPROPIACIÓN SOBRE COLADA
	OC. TEMPORAL
	OC. TEMPORAL
	DOMINIO PÚBLICO



LEYENDA SUPERFICIES

■	EXPROPIACIÓN FUERA COLADA
■	EXPROPIACIÓN SOBRE COLADA
■	OC. TEMPORAL
■	OC. TEMPORAL
■	DOMINIO PÚBLICO